

---

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDON SE1 7SR  
Telephone: +44 (0)20 7735 7611 Fax: +44 (0)20 7587 3210

Circular Letter No.4249/Add.2  
9 February 2021

To: All IMO Members  
Intergovernmental organizations  
Non-governmental organizations in consultative status

Subject: **Communications from the Government of the Republic of Cuba**

The Government of the Republic of Cuba has sent the attached communication, received on 8 February 2021, with the request that it be circulated by the Organization.

\*\*\*



## INSTRUCCIÓN 02-2021

### PRÓRROGA TEMPORAL DE TÍTULOS, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA, REFRENDOS Y CERTIFICADOS MÉDICOS

**POR CUANTO:** Por la Instrucción 11 de 21 de marzo de 2020, dictada por el que suscribe se dio a conocer al sistema marítimo portuario de la República de Cuba y demás órganos, organismos, personas naturales y jurídicas que en el intervienen o se relacionan, las medidas emitidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en correspondencia con la situación internacional provocada por la pandemia de la COVID -19.

**POR CUANTO:** Resulta necesario la prórroga de vigencia de los títulos, incluidos los certificados médicos y refrendos para la gente de mar que se encuentre a bordo de los buques.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 02/2017 del Director General de la Administración Marítima de Cuba, nombra al Ing. Enrique Pozo Cardoza, como Director de Seguridad Marítima de la Administración Marítima de Cuba

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 14.1 de la Resolución 321, Reglamento Orgánico de esta entidad,

### INSTRUYO

**Primero:** Disponer la prórroga de vigencia de los títulos y certificados de competencia, incluyendo los refrendos y certificados médicos para la gente de mar que se encuentre a bordo de los buques a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2021, hasta tanto se indique por la Administración Marítima de Cuba, su suspensión o eliminación.

**Segundo:** Se excluye de la presente a la gente de mar que por término de su contrato, puedan ser relevados acorde a lo establecido por la OMI para facilitación de los relevos en aquellos Estados desde los que pudieran ser repatriados.

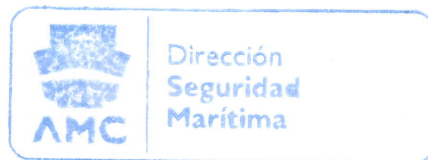
**Tercero:** Esta Instrucción no resulta aplicable a la gente de mar que se encuentre desenrolada en el territorio nacional y su titulación esté próxima al vencimiento.

Lo dispuesto en la presente Instrucción surte efectos a las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021.

**COMUNÍQUESE** al Ministro y viceministros del Ministerio del Transporte, al Inspector General del Transporte y Directores del Organismo Central relacionados con la actividad marítima, al Sistema de Administración Marítima de Cuba, los representantes alternos de la República de Cuba ante la OMI, la Academia Naval Granma, el Instituto Marítimo Pesquero Andrés Gonzales Lines, al Grupo Empresarial Marítimo Portuario y sus empresas subordinadas, a las compañías y empresas armadoras, operadoras, y empleadora de gente de mar, al Ministerio de la Industria Alimentaria, de la Construcción, del Ministerio del Interior, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y su sistema empresarial.

**ARCHIVESE** el original de la presente Instrucción en el Departamento Jurídico de la Administración Marítima de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los 25 días de enero de 2021.



  
ING. ENRIQUE POZO CARDOZA  
DIRECTOR

  
Vto Bno.  
MIGUEL PINEDA LÓPEZ D.G. AMC